

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

ORDENANZA N.º 3015-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULACIÓN FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS. ABROGA ORDENANZAS 448-CM-94, 483-CM-95, 680-CM-96 y 890-CM-98

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 448-CM-94: Normas para fotógrafos y/o camarógrafos.

Ordenanza 483-CM-95: Nuevos requisitos habilitación fotógrafos y/o camarógrafos.

Ordenanza 680-CM-96: Modificación ordenanza que regula la actividad turística.

Ordenanza 890-CM-98: Modifica ordenanza actividad turística.

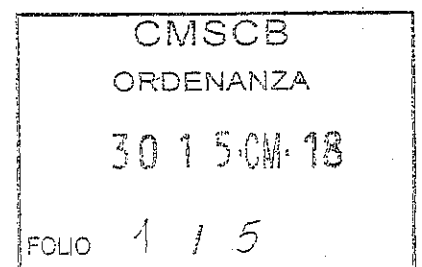
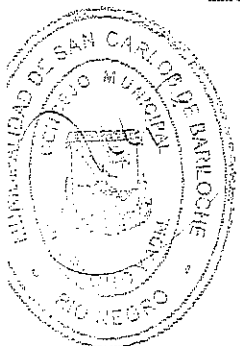
Ordenanza 2093-CM-10: Determinación cánones de habilitación de servicios turísticos.

Ordenanza 2934-CM-18: Crea Comisión Fílmica Bariloche.

FUNDAMENTOS

En virtud de la sanción de la ordenanza 2934-CM-18, Crea Comisión Fílmica Bariloche, que regula la actividad audiovisual local y en función de la vigencia la ordenanza 448-CM-94 que establece las normas para fotógrafos y/o camarógrafos se advierte, en primer término, la necesidad de evitar la superposición de ambas normativas, específicamente en lo que respecta a los requerimientos y a la inscripción de los turísticos de la actividad a los diferentes registros establecidos.

En tal sentido, la ordenanza 448-CM-94, estipula una serie de requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y/o camarógrafo profesional, la inscripción en el registro de fotógrafos y/o camarógrafos y la credencial -otorgada por el Área Municipal de Turismo- la cual autoriza a dichos turísticos a desarrollar su actividad en el ejido municipal.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

No obstante, si bien dicha ordenanza establece las condiciones y las obligaciones que deben cumplir los fotógrafos y/o camarógrafos, no queda explícito que la misma rige exclusivamente para quienes ejercen su profesión en relación directa con la actividad turística local. De allí la necesidad de diferenciarlo del colectivo audiovisual que realiza producciones cinematográficas, material publicitario, la cual está regulada por la ordenanza 2934-CM-18 y las producciones para eventos.

En segundo término, durante los últimos años la ordenanza 448-CM-94 ha sido modificada tanto en relación a los cánones de habilitación de servicios turísticos, como en los requisitos para ejercer la actividad. Asimismo, se han derogado artículos que habían quedado obsoletos.

Aún así, la Secretaría de Turismo y Producción Municipal, siendo la autoridad de aplicación que fiscaliza dicha actividad, considera necesario realizar algunas otras modificaciones de la ordenanza fundamentalmente para garantizar el servicio que se ofrece a nuestros turistas para ordenar el trabajo que realizan los turísticos de la actividad.

Por ello, se propone abrogar la ordenanza 448-CM-94 para establecer una nueva normativa ordenada y actualizada, que contenga las condiciones para ejercer la actividad de fotógrafo y camarógrafo turístico que ofrece y presta un servicio turístico, haciendo hincapié en la necesidad de garantizar la seguridad y confiabilidad al turista al momento de contratar el servicio, y en brindar transparencia y especificidad a los procesos que se llevan a cabo en el otorgamiento de los permisos municipales a los turísticos de la actividad. Asimismo se incorporan en la presente norma, aspectos establecidos por resoluciones efectuadas por la autoridad de aplicación.

AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Julia Fernández, Carlos Sánchez y Puente, Viviana Gelain y Cristina Paineñil (JSB).

COLABORADORES: Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Fiscalización.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

El proyecto original N.º 867/18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de diciembre de 2018, según consta en el Acta N.º 1109/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

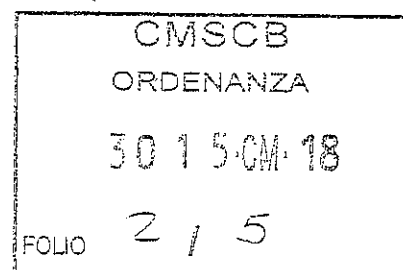
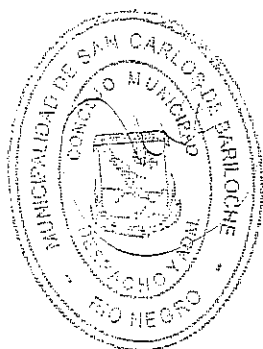
CAPÍTULO I: OBJETIVOS

- Art. 1º) La presente ordenanza tiene como objeto regular la actividad de los fotógrafos y camarógrafos turísticos que ofrecen y prestan un servicio turístico en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Para los efectos de la presente norma se considera fotógrafo y camarógrafo turístico a toda persona residente y no residente, que ofrezca servicios de fotografía y grabación de videos a los turistas, en cualquiera de sus especialidades, en forma independiente o en relación de dependencia, y que posea idoneidad suficiente para dicha actividad.
- Art. 3º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que a futuro la reemplace.

CAPÍTULO II: HABILITACIÓN Y CREDENCIAL

- Art. 4º) Para ejercer las actividades de fotógrafo y camarógrafo turístico, vinculadas exclusivamente al ofrecimiento y prestación de sus servicios al turista, será requisito esencial contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación. La habilitación podrá ser para:

a) Fotógrafos y camarógrafos turísticos residentes: habilitación anual o semestral.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

b) Fotógrafos y camarógrafos turísticos no residentes: habilitación hasta 3 meses.

Art. 5º) Son requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y camarógrafo turístico residente anual de hasta 12 (doce) meses:

a) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y una residencia permanente, para lo cual se podrá aceptar la siguiente documentación:

i) Recibo de sueldo de empresas, organismos o personas físicas, con domicilio en San Carlos de Bariloche.

ii) Factura de un servicio público o privado a nombre del interesado con domicilio en la ciudad.

iii) Título o certificación de haber cursado estudios en entidades educativas con domicilio en San Carlos de Bariloche, o certificación de alumno regular.

iv) Contrato de alquiler sellado por la entidad competente.

v) Otra documentación que la autoridad de aplicación determine.

d) Aprobar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos evaluado ante un profesional designado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en colaboración con la Comisión Filmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o las que futuro las reemplacen.

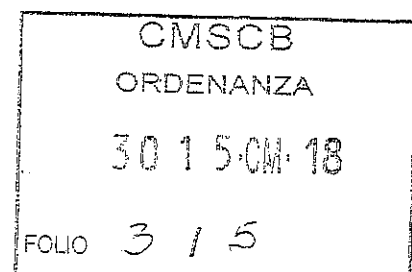
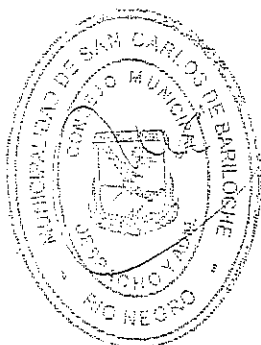
e) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos de forma independiente deberán presentar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro o Convenio Multilateral y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y el rubro correspondiente a la actividad de fotógrafos y camarógrafos.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

- f) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del Alta Temprana emitida por el organismo competente.
- g) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Presentar la Libreta Sanitaria y fotocopia de la misma, la cual deberá mantener actualizada mientras ejerza su profesión.
- i) Presentar dos fotografías 4 X 4 de frente.
- j) Abonar la inscripción anual al Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos y el canon semestral o anual correspondiente al ejercicio de la actividad para residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

Art. 6º) Son requisitos para obtener la habilitación temporaria de fotógrafo y camarógrafo turístico no residente de hasta 3 (tres) meses:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Brindar datos de un contacto en San Carlos de Bariloche.
- c) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, razón social o C.U.I.T. y descripción del trabajo específico a realizar.
- d) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos de forma independiente deberán presentar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro o Convenio Multilateral y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- e) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del Alta Temprana emitida por el organismo competente.
- f) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Presentar dos fotografías 4 X 4 de frente.
- h) Abonar la inscripción al Registro Municipal de Habilitaciones de



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

fotógrafos y camarógrafos turísticos, y el canon temporario para ejercer la actividad como no residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS

- Art. 7º)
- a) Inscribirse anualmente en el Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos.
 - b) Realizar el examen sobre conocimientos fotográficos o de grabación de videos evaluado por la autoridad de aplicación. El costo del examen es el estipulado por la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace y tendrá una validez de hasta 12 (doce) meses para realizar el trámite de habilitación.
- En caso de no renovar la habilitación en un periodo de 5 (cinco) años consecutivos deberá realizar el examen nuevamente.
- c) Contar con la credencial de habilitación en el caso de fotógrafos y camarógrafos turísticos residentes y temporarios.
 - d) Portar y exhibir la credencial habilitante otorgada únicamente por la autoridad de aplicación en todo momento que ejerza la actividad.
 - e) Comunicar a la autoridad de aplicación si ocurriera cambio de domicilio para la actualización del Registro.
 - f) Garantizar la calidad de sus servicios al turista.
 - g) Concurrir a sus funciones pulcramente vestidos y aseados.
 - h) Abstenerse de utilizar elementos sonoros para el ofrecimiento de las fotografías o videos.
 - i) Exhibir un muestrario de su especialidad con la indicación de las medidas en el caso de las fotografías o duración de los videos, y el precio de los mismos.
 - j) En las facturas, recibos, comprobantes de señas, como en cualquier publicidad o propaganda de sus servicios, los fotógrafos y camarógrafos turísticos deberán indicar en forma clara nombre y apellido, número de habilitación que le fuera asignado, fecha de vigencia de la misma y domicilio comercial, número de C.U.I.T., de Autónomos y de Rentas. Asimismo, por cada trabajo deberán entregar un ticket o factura donde conste cantidad, medida, precio total o seña y saldo convenido, nombre y

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

apellido, número de habilitación y dirección comercial del fotógrafo o camarógrafo turístico.

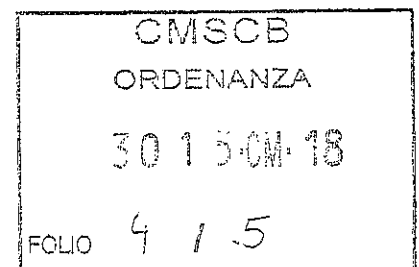
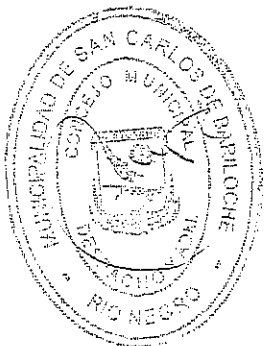
k) Cumplir con las entregas convenidas de material fotográfico o de video, en los plazos y términos pactados.

l) El ejercicio como fotógrafo y camarógrafo turístico será incompatible con la de guía de turismo, coordinador, guarda, chófer, acompañante del quehacer turístico o cualquier otra labor rentada en relación directa con el turismo.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 8º) La autoridad de aplicación realiza el control y la inspección de la actividad de los fotógrafos y camarógrafos turísticos sujetos a la presente ordenanza debiendo:

- a) Recibir toda la documentación solicitada para la habilitación de fotógrafos y camarógrafos turísticos.
- b) Realizar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos a los aspirantes a obtener la habilitación, designando a turístico para tal fin y en colaboración con la Comisión Fílmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o la que futuro la reemplace.
- c) Confeccionar, actualizar y llevar el control del Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos.
- d) Realizar inspecciones y solicitar la credencial de fotógrafo y camarógrafo turístico habilitado, a quienes se encuentren realizando dicha actividad dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.
- e) Queda expresamente prohibido a la autoridad de aplicación, la concesión de áreas de uso público para la explotación exclusiva de la actividad turístico fotográfica o de grabación de videos.
- f) Cuando lo considere conveniente, suspenderá el Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos, por un lapso a convenir, en virtud de que el número de fotógrafos y camarógrafos inscriptos se considere suficiente para cubrir las necesidades del servicio, para lo cual deberá fundamentar su decisión mediante datos estadísticos correspondientes.
- g) En los casos de solicitud de la habilitación de fotógrafos y camarógrafos turísticos no residentes temporarios, la misma quedará a consideración de la



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

autoridad de aplicación.

- Art. 9º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Reciprocidad con jurisdicciones lindantes al ejido municipal.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 10º) Se incorpora el siguiente título al Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12, el queda redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO XXXV DERECHOS POR HABILITACIÓN DE FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 396º: se impone el presente derecho a los fines de extender el permiso habilitante para ofrecer y prestar servicios de fotógrafo o camarógrafo turístico en el Ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, conforme a la ordenanza 3015-CM-18 la que a futuro la reemplace.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 397º: La base imponible estará constituida sobre la base de los derechos correspondientes a la actividad, expresado en los montos establecidos según Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.

DE LOS CONTIBUYENTES

ARTÍCULO 398º: a los fines del presente derecho se considera contribuyente a la aquellas personas físicas que cuenten con los requisitos establecidos en la ordenanza 3015-CM-18”.

- Art. 11º) Se incorpora el siguiente capítulo al Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

“CAPÍTULO XXXV
DERECHOS POR HABILITACIÓN FOTÓGRAFOS Y
CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS
ORDENANZA 3015-CM-18

ARTÍCULO 130°: Para obtener la habilitación de fotógrafo o camarógrafo turístico vinculado al ofrecimiento y prestación de un servicio al turista conforme a la ordenanza 3015-CM-18 o la que a futuro la reemplace deberá:

a) Habilitación para fotógrafos o camarógrafos turísticos residentes: abonar una inscripción anual al Registro que se fija en \$1000; y un canon anual que se fija en \$1000 o un canon semestral que se fija en \$600.

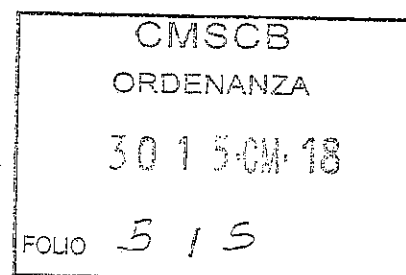
b) Habilitación temporaria de hasta 3 meses para fotógrafos o camarógrafos turísticos no residentes: abonar una inscripción que se fija en \$6000 y un canon correspondiente a \$3000”.

Art. 12°) Se incorpora el siguiente Capítulo al Libro Segundo de Infracciones, Anexo II, de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO IX
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD DE
FOTÓGRAFO O CAMARÓGRAFO TURÍSTICO:

ARTÍCULO 265°.-

- a) Por falta de habilitación de fotógrafo o camarógrafo turístico residente: multa de \$5000.
- b) Por falta de habilitación de fotógrafo o camarógrafo turístico no residente y no residente para trabajos especiales multa de \$15000.
- c) Por no portar o exhibir la credencial habilitante durante el ejercicio de la actividad: \$1000. En caso de reincidencia multa de \$2000.
- d) Por habilitación vencida, multa de \$5000.
- e) En caso de ejecutar otras tareas ajenas a la función para la que fue habilitado como guía de turismo, coordinador, guarda, chófer, acompañante del quehacer turístico o cualquier otra labor rentada en relación directa con el turismo, multa de \$4000.
- f) Por utilizar elementos sonoros para el ofrecimiento de los servicios de



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

fotógrafo y camarógrafo turístico, multa de \$1000.

g) Por falta del muestrario con la indicación de las medidas de las fotografías o duración de los videos y el precio de los mismos, multa de \$1000. En caso de reincidencia multa de \$2000.

h) Las sanciones por inhabilitación temporaria oscilarán entre siete (7) y noventa (90) días corridos, podrán aplicarse como principales o accesorias, conjuntamente con la sanción de multas, y serán obligatorias dentro de los tres (3) días corridos a contar desde la fecha en que quede firme la sanción y notificado el infractor.

i) La sanción de inhabilitación definitiva, será obligatoria desde la fecha en que quede firme la sanción y notificado el infractor”.

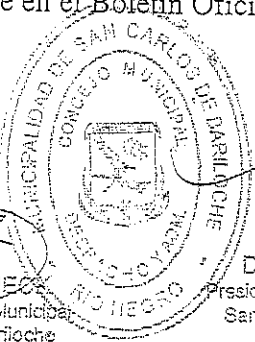
Art. 13°) Se deroga el inciso 956000 del artículo 6°, Capítulo II “Derechos por Habilitaciones de Comercios e Industrias”, de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 14°) Se deroga el artículo 1° de la ordenanza 2093-CM-10.

Art. 15°) Se abrogan las ordenanzas 448-CM-94, 483-CM-95, 680-CM-96 y 890-CM-98.

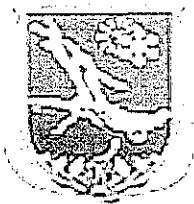
Art. 16°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal la actualización y reenumeración de los textos ordenados de las ordenanzas 2093-CM-10, 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Art. 17°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


 CLAUDIA HANECK
Secretaría Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
 DIEGO BENTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

CARLO CRISTIAN FUENTES
 de Asesoramiento y Administración
 Concejo Municipal



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 123 -I-2019

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 4/1/2019 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3015-CM-18;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

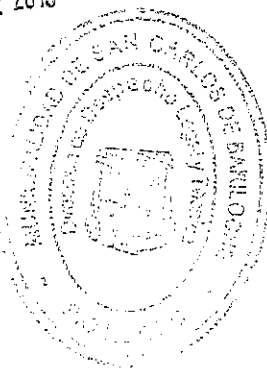
ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3015-CM-18, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 20 de Diciembre de 2018, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Producción y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 ENE 2019

2019-00000299

GASTON FERNANDO BURLON
Secretario de Turismo y Producción
Municipalidad de S.C. de Bariloche



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

MARCELO CRISTIAN PUENTES
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ES COPIA FIEL

"No a la Violencia de género. Ni una menos"

MARCELO CRISTIAN PUENTES
Jefe de Gabinete y Administración
Municipalidad de S.C. de Bariloche

